



Señor de 8 de Julio de 1888

Presidencia de D. Luis Garin

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen, la Corporación acordó arreglar la expendeduría de carnes de esta casa Concejal abriendo una ventana en la pared para coministro del aire y cerrando el mostrador con una ventana enrejada y una puerta tambien enrejada.

D. Anastasio Albini
" Ignacio M. Arana
" José Miguel Arce
" José M. Berceartu
" acuerdo 1.º

arreglar la expendeduría de carnes en la Casa Concejal

C 2.º

Declarar cesante a D. Tibor Páez en el cargo de limpiar el Cementerio municipal

En vista de la penuria de los fondos municipales acordó tambien declarar cesante del cargo de limpiar el Cementerio este Concejal Sebastian Vitoria desde el dia primero del actual notificandole este acuerdo al intendente para su gobierno.

Con lo que se dio por terminado esta sesión que firman los Sres. Concejales que subin, de qua certifico yo el Secretario.

Luis Garin

Anastasio Albini

Ignacio M. Arana

José Miguel Arce

Al Sec.º

Procurador Arana

Ayunt.º de Larcayo Señor de 16 de Julio de 1888

Presidencia de D. Luis Garin

D. Anastasio Albini
" Ignacio M. Arana
" José Miguel Arce
" José M. Berceartu
" Juan.º Larranaga

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen, en primer lugar se dio cuenta a la Corporación de haber cumplimentado a lo preceptuado por la Honrada Comisión provincial en Circular nº 14 del día 18 de Mayo último, referente a la formación de Matricula de contribuyentes indus-

Se da cuenta de haber cum-
plimentado varias ordenes de
la Superintendencia

Nombramiento de Comision
para Saludar a S. M. M. A. A. A.
en la Estacion de Pinar

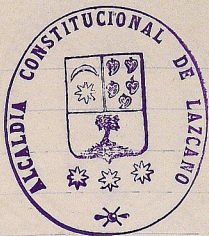
Acuerdo para contribuir con 28
ptos. a fin de montar un Laboratorio
quimico en la villa de Pinar

Condiciones para el re-
gimen interior de la
Alhondiga

triales y en los num^{os} 19, 20, 21 y 22,
fechas respectivamente 11, 18, y 21 de Jun-
io ultimo y 9 del mes actual, la 1.^a ordenando
a los industriales ambulantes a que remuevan
desde luego los Patentes; la 2.^a ordenando que
se guarden fielmente las modificaciones intro-
ducidas en el Reglamento para la imposición
y recaudación de arbitrios municipales desde 1.^o
del mes actual; la 3.^a ordenando se rectifique el
Estado territorial consignando las altas y bajas
y otras variaciones ocurridas durante el año
quincenio ultimo; y la 4.^a ordenando se traslade
a la villa de Pinar a saludar a S. M. M. A. A. A.

donde se encuentra de Pinar a saludar a S. M.
M. M. y A. A. y rendirles el tributo de consider-
ación y respeto a que estan obligados. Posteriormente
la Corporación y satisfecho de lo cumplimentado
acordó extender un libramiento de 28 pesos
que hizo a este pueblo en el provisorio para
montar un Laboratorio quimico en la villa de
Pinar a fin de analizar los vinos y aguardien-
tes que se habian de consumir en esta localidad.
Con fin se acordó redactar las condiciones
para el regimen interior de la alhondiga
en los terminos siguientes:

- 1.^a Es encargado de la Alhondiga D.
Procurador Aramendi, o persona que este
denique en su defecto, siempre que sea ap-
ta y de confianza de los dueños que tienen
depositados los generos.
- 2.^a Sus obligaciones seran:
Abrir la Alhondiga cuando hay necesidad
los dias de labor de 8 a 11 de la mañana
y de 2 a 5 de la tarde, y los dias festivos de
8 a 9 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde;
fuera de estas horas no se abrirá sin permiso
del Sr. Alcalde.
- 3.^a Mandar a los dueños que depositen generos



los coloquen, siempre que haya lugar, en los tableros, vacantes extraer los envases del local tan pronto que se vacien, sin que nadie podrá alegar derecho de preferencia de los puestos.

4.^a No permitir trasladar de un puesto a otro género que no sea suyo sin intervención y anuencia de su dueño, a quien se avisará en caso necesario.

5.^a No permitir extraer de la Alhondiga vino ni aguardiente para el consumo de la localidad hasta que se acredite con certificado del Jefe del Laboratorio químico sus análisis de hallarse analizado, y depositar su muestra en el archivo.

6.^a No responder de las pérdidas de líquidos que por averías de los envases u otra causa sucedan.

7.^a Tener siempre y expedita la Báscula y el arqueo de contener los libros de contabilidad.

8.^a Llevar con toda exactitud y puntualidad la contación de entradas y salidas en los libros destinados ad hoc conforme ordena el Reglamento.

9.^a El que desobedeciere al cumplimiento de las precedentes disposiciones desobedecerá al Ayuntamiento, sea quien fuere, de consiguiente incurrirá en la multa de diez pesetas por vez primera.

Se dio por terminada la sesión de este día, ordenando se league una copia de las precedentes disposiciones para colocarla en la Alhondiga a fin de que nadie alegue ignorancia de dichas reglas, y firmen los que saben de que certifico.

Luis Garin

Antarico W. M.

Ignacio W. Arana

Jose Miguel Aneso

El Seco.

Procurador Arancibia